ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 040.10.05.26.1325 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY, REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA VICANTO SAS BIC.

CONTRATISTA: COMPAÑÍA VICANTO SAS BIC

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NIT 901876799-3

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON EXPERIENCIA DE 6 MESES PARA QUE SUMINISTRE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PROPAGACIÓN VEGETAL TITULADO “EL BOSQUE SECO TROPICAL” COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO BIOCULTURAL EN EL VIVERO DEL JARDÍN BOTÁNICO “JUAN MARÍA CESPEDES” DE TULUÁ., EN DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA – ID-995099”.
VALOR: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS UN PESO MCTE ($11.850.901)
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACION SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLOGICO DEL VALLE DEL CAUCA
ID: 995099
ACTIVIDAD: REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS COLECCIONES Y EQUIPOS EN LOS BIENES PATRIMONIALES ADMINISTRADOS POR EL INCIVA.
EJE PLAN ESTRATEGICO INCIVA: EJE1. PATRIMONIO VIVO: CONEXIÓN Y VALOR DEL VALLE
ELEMENTO PEP: 3610243122111

CDP	FECHA	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR CDP
8100007014	17/09/2026	12330401/1220/2-320201002/3632001020010000/3610243122111	$ 142.700
8100007014	17/09/2026	12330401/1220/2-320201003/3632001020010000/3610243122111	$13.859.890
8100007014	17/09/2026	12330401/1220/2-320201004/3632001020010000/3610243122111	$2.707.670

SEGEMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46000000	46180000	46181500	46181504	Guantes de protección
46000000	46180000	46182000	46182001	Máscaras o accesorios
46000000	46180000	46181500	46181532	Batas de laboratorio
47000000	47130000	47131500	47131502	Pañitos o toallas para limpiar
14000000	14110000	14111700	14111703	Toallas de papel
51000000	51100000	51102700		Antisépticos
10000000	10170000	10171600		Abonos químicos y nutrientes para plantas
10000000	10170000	10171500		Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
27000000	27110000	27111700		Llaves inglesas y guías
27000000	27110000	27111600		Herramientas de perfilar
27000000	27110000	27112000		Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
47000000	47130000	47131800		Soluciones de limpieza y desinfección
41000000	41110000	41111500		Instrumentos de medición del peso

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 040.10.05.26.1325 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY, REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA VICANTO SAS BIC.

41000000	41110000	41111900		Instrumentos indicadores y de registro
24000000	24100000	24101500	24101506	Carretas de empujar
40000000	40140000	40141700		Material de ferretería y accesorios
41000000	41120000	41121800		Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
47000000	47120000	47121700		Envases y accesorios para residuos

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,** mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión N.º 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, reformado por los decretos departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución N.º 1915 de noviembre 12 de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca y autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY** identificado con C.C. No. 79364998 representante legal de la **COMPAÑÍA VICANTO SAS BIC** con **NIT 901876799-3,** quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, tramitado bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA MC-009-2026**, conforme de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el del decreto 1082 de mayo 26 de 2015, El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia de 6 meses para que suministre insumos, materiales y herramientas para desarrollar el programa de propagación vegetal titulado “El Bosque Seco Tropical” como manifestación del patrimonio Biocultural en el vivero del Jardín Botánico “Juan María Cespedes” de Tuluá., en desarrollo del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA – ID-995099. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el INCIVA a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique). 5. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos. 6. Con la presentación de la oferta, el proponente declara conocer y aceptar las condiciones y tiempos de entrega establecidos por la Entidad y se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a disponer de los medios necesarios para garantizar su cumplimiento. 7. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.9. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la

ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el INCIVA, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el INCIVA, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 18. Entregar al INCIVA, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el INCIVA. **CLÁUSULA TERCERA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR: 1.** Suministrar los artículos solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades que se estipulan a continuación en la *cláusula cuarta Especificaciones técnicas.* 2. Una vez realizado el requerimiento por parte del supervisor, el contratista deberá efectuar la entrega de los bienes solicitados en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la comunicación del respectivo requerimiento, en el Jardin Botánico “Juan María Cespedes” ubicado en el corregimiento Mateguada ubicado a 7 km de la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca). 3. El proponente deberá prever y garantizar la capacidad logística, operativa y de abastecimiento necesaria para cumplir con los tiempos establecidos, independientemente de la ubicación de su domicilio, sede, establecimiento de comercio, bodegas o proveedores. 4. Todos los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos requeridos para la entrega efectiva de los suministros deberán encontrarse incluidos en el valor de la oferta, sin que puedan generar costos adicionales para el INCIVA. 5. Presentar las pólizas requeridas para la legalización del contrato. 6. Firmar el acta de inicio. 7. Informar cualquier retraso en la entrega de los elementos, con 2 días de anticipación como mínimo. 8. Presentar la factura de los artículos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, adjuntando el pago de la seguridad social. 9. Cumplir con las demás acciones necesarias para dar cumplimiento al contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas. **CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** 1. Suministrar todos los insumos con las especificaciones técnicas y cantidades que se discriminan en el siguiente cuadro:

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO		CANTIDAD
1	Toallas tipo paño terrifik (Paños Limpieza Wypall Pelq X70 1/4 Fold X50 Hojas)	PAQUETE X 50 UNID	2
2	Tapabocas quirúrgico x 50 uds	CAJA X 50 UNID	1

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 040.10.05.26.1325 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY, REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA VICANTO SAS BIC.

3	Batas de laboratorio, manga larga, antifluidos talla XL	UNIDAD	1
4	Funda Para Machete En Cuero 22 Pulgadas	UNIDAD	1
5	Palillos Para Dientes X 180 uds	CAJA X 180 UNID	10
6	Hojas De Papel For Germinar Plantas, Viveros, Brotes x 200 uds	PAQUETE X 200 UNID	4
7	Toallas Papel en Rollo Doble Hoja Natural de 100 Metros x2 uds	PAQUETE X 2 UNID	6
8	Cinta Enmascarar Multiproposito 40m x 24mm	ROLLO	4
9	Libretacampo Rite in the Rain Cosida Fabrikoid	UNIDAD	2
10	Alcohol al 70% tipo farmacéutico x galón sin glicerina ni aditivos marca OSSA	GALON	2
11	Cascarilla de arroz x bulto 12kg	BULTO X 12 KG	10
12	Compost x bulto 40 kg	BULTO X 40 KG	10
13	Corteza de pino gruesa x bulto 12kg	BULTO X 12 KG	10
14	Corteza de pino triturado x bulto 12kg	BULTO X 12 KG	10
15	Fertilizante foliar Bigfertil x 500 mL	UNID X 500 ML	2
16	Fertilizante orgánico líquido x galón	GALON	4
17	Fertilizante polvo orquídeas sobre x 15 g para 10 L	UNID X15 GR	50
18	Fibra de coco	UNID X KG	20
19	Hormona enraizante Raizal 9-45-12	UNID X KG	2
20	Micorrizas comerciales x bulto de 50 kg	BULTO X 50 KG	4
21	Tierra negra cernida	UNID X M3	3
22	Fungicida biológico para varias plagas Safersol	UNID X 500 GR	1
23	Insecticida biológico Safermix	UNID X 500 GR	1
24	Amonio cuaternario (preparar 1 mL por L de solución)	UNID X LITRO	1
25	Pasta lassar quemaduras x 125 g	UNID X 125 GR	1
26	Jabon de manos líquido x galón	GALON	1
27	Jabón potásico x galón	GALON	1
28	Hipoclorito de sodio x galón	GALON	2
29	Manguera Reforzada 50 m x 1/2" 3 Capas Truper Antitorcedura	UNIDAD	1
30	Guante cocina Talla 9 1/2	PAR	2
31	Guante Nitrilo Calibre 8 Talla L Caja x 50 Unidades	CAJA X 50 UNID	1
32	Guante Nitrilo Calibre 8 TallaM Caja x 50 Unidades	CAJA X 50 UNID	1
33	Rastrillo Escoba Plástica 61 cm 26 Dientes Negra Surtek	UNIDAD	1
34	Set de 3 coladores de cocina, malla fina de nylon, aro/cuerpo en acero inoxidable y mango plástico/ABS. Tres tamaños graduados, aproximadamente Ø (diámetro) 24 cm, Ø 28 cm y Ø 32,5 cm. El set debe incluir las 3 unidades en tamaños diferentes. Medidas aproximadas.	KIT 3 UNID	1
35	Pistola (Rosca de entrada: 3/4" GHT) de Riego 7 Funciones (Bruma, completo, tipo lanza, abanico, cónico, regadera exterior y regadera central.) Pvc Mangueras De Jardín Surtek.	UNIDAD	1
36	BOLSA 25 cm X 35 cm CAL. 3 X 100 Unidades	PAQUETE X 100 UNID	6

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 040.10.05.26.1325 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY, REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA VICANTO SAS BIC.

37	BOLSA 30 cm X 50 cm CAL 3 con fuelle incluido X100 UNID	PAQUETE X 100 UNID	6
38	Bolsa Basura 45x50cm Rollo x50 Unidades Minipapelera Negro	PAQUETE X 50 UNID	50
39	Bolsa de Basura Rollo 90x120 140 Litros 50 Unidades Negra x 60 uds	PAQUETE X 60 UNID	4
40	Bolsas herméticas tipo ziploc grandes 30x38 cm x 100 uds	PAQUETE X 100 UNID	2
41	Bolsas herméticas tipo ziploc medianas 20x24 cm x 100 uds	PAQUETE X 100 UNID	2
42	Bolsas herméticas tipo ziploc pequeñas 8x14 cm x 100 uds	PAQUETE X 100 UNID	2
43	Caja Organizadora con Tapa Bisagrada 33 litros Natural - Gris	UNIDAD	2
44	Caneca Plástica Pedal 20 Litros 35.5cm Alto x 32 cm Ancho x 38 cm Largo Gris	UNIDAD	1
45	Caneca Plástica Pedal 20 Litros 35.5cm Alto x 32 cm Ancho x 38 cm Largo Negro	UNIDAD	1
46	Mini Invernadero Didáctico Germinación Para Hogar x 5und 14.5x13x28cm; Negro, tapaTransparente (Tipo de macetero/maceta : Jardinera)	UNIDAD	1
47	Organizador modular con 7 cajones, en polipropileno 100%, de alta resistencia y durabilidad. Cajones con manijas integradas y una capacidad de carga de hasta 2.5 kg para los cajones pequeños (2 cajones, dimensiones aproximadas largo 34.7 cm x ancho 26.4 cm x alto 8.3 cm) y 5 kg para los grandes (5 cajones, dimensiones aproximadas largo 34.7 cm x ancho 26.4 cm x alto 17.7 cm).	UNIDAD	1
48	Set X3 Canastos Plástico 16 litros 38.5x16x29.5 cm Blanco	KIT DE 3 UNID	2
49	Set X2 Canastillas Organizadoras Apilables y Anidables 25 kg	KIT X 2 UNID	2
50	Estibas plásticas 60x60cm	UNIDAD	12
51	Probeta plástica de 500ml	UNIDAD	1
52	Bandeja plástica tipo Bowls 5 Divisiones 22X30cm	UNIDAD	1
53	Bandeja Autoservicio Grande 35.5 X 47cm Beige x 12 und	UNIDAD	4
54	Bandeja Plástica Rectangular Base x5und 30x8x55cm Negro	KIT X 5 UNID	2
55	Bandeja de plástico rectangular de polipropileno 18.4" x 14.1" x 3" [Pulgadas] (para esterilizar y secar suministros de laboratorio)	UNIDAD	2
56	Estaca De Monitoreo Tipo T x50und 10x20x5cm Blanco	PAQUETE X 50 UNID	4
57	Estaca De Monitoreo x50und 20x2.5x5cm Blanco	PAQUETE X 50 UNID	6
58	KIT DE 60 MATERAS PLÁSTICAS – CONFORMACIÓN Y DIMENSIONES: 12 unidades Matera Plástica Semillero #5: diámetro superior 5,5 cm, diámetro inferior 4 cm, altura 5 cm, capacidad 0,09 L; 12 unidades Matera Plástica Cuadrada #7: diámetro superior 7 cm, diámetro inferior 5 cm, altura 6 cm, capacidad 0,17 L; 12 unidades Matera Plástica Lisa #8: diámetro superior 8 cm, diámetro inferior 6 cm, altura 7,5 cm, capacidad 0,29 L; 12 unidades Matera Plástica Escalera #10: diámetro superior 10 cm, diámetro inferior 7 cm, altura 8 cm, capacidad 0,46 L; 12 unidades Matera Plástica Escalera #12: diámetro superior 12 cm, diámetro inferior 9 cm, altura 9,5 cm, capacidad 0,83 L. Total: 60 unidades. Color: verde. Las dimensiones indicadas corresponden a las fichas técnicas de las referencias que conforman el kit.	KIT X 60 UNID	4
59	Kit 6 Bandejas Plástica x18 Cavidades Super Plus 55x12.1x29cm Negro	KIT X 6 UNID	2
60	Frasco redondo en vidrio de 500 ml con tapa de pasta o plastica	UNIDAD	100
61	Beaker (Vaso De Precipitado De Vidrio Graduado) 50 mL	UNIDAD	1

62	Beaker (Vaso De Precipitado De Vidrio Graduado) 600 mL	UNIDAD	1
63	Probeta de vidrio graduado 50ml	UNIDAD	1
64	Lija de Agua #120 hoja de 9" x 11" [pulgadas]	UNIDAD	20
65	Lija de Agua #220 hoja de 9" x 11" [pulgadas]	UNIDAD	20
66	Lija de Agua #400 hoja de 9" x 11" [pulgadas]	UNIDAD	20
67	Mesa plegable p/camping mdf 80x60x67 cm blanco	UNIDAD	1
68	Mesa Plegable Tipo Portafolio Plástica 180X75cm Blanca	UNIDAD	1
69	Marcador Permanente Negro x 12 uds Shar Bauker	KIT X 12 UNID	1
70	Juego de 5 pinceles extrafinos de cerda 100% natural, mango de madera y casquillo metálico. Incluye: 2 pinceles redondos No. 2 y No. 4; 2 pinceles planos de 1/4" y 1/2"; 1 pincel redondo de 1/2". Mango de 14 cm.	KIT X UNID	1
71	Atomizador manual en polietileno y polipropileno 500mL	UNIDAD	2
72	Atomizador Plástico 1000Ml	UNIDAD	1
73	Conector Macho Metálico Para Manguera 1/2" [Pulgada]	UNIDAD	2
74	Recipientes de acero inoxidable pequeñas capacidad 300 ml	UNIDAD	5
75	Colador Cónico Con Mango En Acero 25,5 Cm	UNIDAD	1
76	Tijera Multiuso 8" Negro Tramontina Supercort	UNIDAD	1
77	Set x 6 pinzas de precisión, acero inoxidable, antiestáticas y antimagnéticas, diferentes tipos de punta y formas, longitud aprox. 11,5–14 cm. Incluye bolsa/estuche.	KIT X 6 UNID	1
78	Machete 3 Can Niquelado 22 Pulgadas	UNIDAD	1
79	Pala Cuadrada Profesional Largo 144 cm y Ancho 24 cm con cabo	UNIDAD	1
80	Pala Punta Redonda 150 cm Ergo con cabo	UNIDAD	1
81	Palín Hoyador Colima con Cabo	UNIDAD	1
82	Juego Tijeras De Podar Para Flores Y Frutas X 2 Piezas	KIT X 2 UNID	1
83	Limas de 6 Pulgadas	UNIDAD	10
84	Juego de Destornilladores 10 Piezas CushionGrip Stanley	KIT X 10 UNID	1
85	Zaranda calibre 14x14mm	UNIDAD	1
86	Zaranda calibre 6x6mm	UNIDAD	1
87	Serrucho curvo Cortador de Ramas O de Poda Plegable Cuchilla 10"	UNIDAD	1
88	Fumigadora Pulverizador Manual 11 L (en Polietileno de alta densidad y Polipropileno alta resistencia, alto 55.5 cm x ancho 23 cm)	UNIDAD	1
89	Balanza de Mesa de Precisión MIX-A300	UNIDAD	1
90	Protmex MS6508 Medidor digital de temperatura y humedad, CECOMINOD046940	UNIDAD	1
91	YAMRON Medidor de Humedad del Suelo 4 en 1	UNIDAD	1
92	Carretilla O Buggy Antipinchazo Capacidad 142 L	UNIDAD	1

2. Entregar los suministros, materiales y herramientas en el corregimiento Mateguadua ubicado a 6 km de la cabecera de Tuluá (Valle).3. Los suministros que manejen fechas de vencimiento deben estar entre 8 y 12 meses a partir de la fecha de entrega.4. Los suministros, materiales y herramientas requeridos deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad de los mismos tales como: Bienes e insumos que estén protegidos contra pérdidas, daños, deteriorados durante el transporte y almacenamiento, correcto embalaje y atender los reclamos, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defectos de fabricación, o especificaciones diferentes reponiendo los elementos. 5. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s), requeridos.**CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: serán los establecidos en el artículo 4º

y 5º respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS UN PESO MCTE ($11.850.901)** Este valor incluye deducciones adicionales del 9.7% por concepto de estampillas, y retenciones de renta, IVA E ICA. El valor estimado del contrato se cancelará en una (1) cuota, la cual será pagada a los 30 días, según disponibilidad del PAC, una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato los elementos solicitados, se presente factura. la seguridad social y el pago de los parafiscales o certificación de estar exentos, respectivamente. **CLÁUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán cancelados por el INCIVA con cargo al rubro presupuestal vigente, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: **8100007014 del 17 de septiembre del 2026 del** presupuesto de rentas y gastos del INCIVA para la vigencia fiscal de 2026. **PARÁGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja-**PAC**. **PARÁGRAFO II**. Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes, anexando copia del pago de los aportes a la Seguridad Social y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. En el momento de terminar y liquidar el contrato, la Entidad verificara y dejara constancia del cumplimiento de esta obligación. En el evento que no se hubiera realizado totalmente el pago de los aportes, se retendrán las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes Sistemas**. CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 26 de noviembre del 2026, sin embargo, el contratista deberá efectuar la ENTREGA de los bienes solicitados en un término MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL RESPECTIVO REQUERIMIENTO, en el Jardin Botánico “Juan María Cespedes” ubicado en el corregimiento Mateguada ubicado a 7 km de la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca). **PARÁGRAFO:** El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, como también en el caso de incurrir en mora en el pago de los aportes a la Seguridad Social y en el caso de incapacidad médica en el cual naturalmente el contratista no puede cumplir temporalmente con el objeto del contrato de prestación de servicios, para ser reanudado cuando él se reincorpore. **PARÁGRAFO I**: Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. **PARÁGRAFO II**: Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: **(i)** por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor**. (ii)** Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLÁUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere: **1).** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2).** Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de

la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO: EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- IINCIVA,** la supervisión del contrato estará a cargo del director o funcionario que sea designado mediante oficio para tal efecto. El cual realizará el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: **a).** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. **b).** Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado. **c).** Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. **d).** Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o pago. **e).** Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. **f).** Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** El Inciva previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De conformidad con La Ley 828 del 2003, por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el incumplimiento en el pago de los aportes a la Seguridad Social, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por dos (2) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del contratista, este no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Inciva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: COMAÑIA VICANTO SAS BIC,** NIT 901876799-3 representada legalmente por **CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY** identificado con C.C. No. 79364998, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 190 de 1995, ley 617 de 2000, ley 821 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con el personal que ella pudiere vincular y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual, en virtud a lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA tendrá horas productivas, con entrega de resultados o cumplimiento de actividades de conformidad con el objeto de este contrato. Realizando los informes con la periodicidad que le sean indicados, y de común acuerdo con el contratante suministrando la información y el material objeto de este contrato para la supervisión del cumplimiento del mismo, ante la persona que el contratante designe. Sin que por esto se desvirtúe la calidad de contrato de prestación de servicios o se configure una relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Inciva contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Inciva por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Inciva este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en

que ella incurra por tal motivo pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. **MULTAS:** El Inciva en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Inciva para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto único reglamentario Nº 1082 de mayo 26 de 2015, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del Inciva, el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS:** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato: **1.** Estudios Previos. **2.** Certificación de disponibilidad presupuestal. **3.** Hoja de vida del contratista. **4.** Y todos aquellos documentos que hagan parte del proceso contractual, entre ellos actas e informes etc… y demás documentación que surjan de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. El reiterado incumplimiento en esta acreditación constituye causal de Terminación del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**. **SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratarla ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Inciva. El Inciva podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1).** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios**. 2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.**3).** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE HABEAS DATA. 1.** Cláusula de autorización de tratamiento de datos personales. El contratista, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual

que nos vincula y las contenidas en la política de tratamiento de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha adoptado. **2.** Cláusula de asunción de política de tratamiento de la información. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el contratista, se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales que fueron confiados por el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, siguiendo la política de tratamiento de datos personales que la entidad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista, además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios**. 3.** Cláusula de aseguramiento de los datos personales. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **4.** Cláusula de calidad de responsable del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca**.** El contratista someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **5. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas ya las obligaciones surgidas de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario ya las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de protección de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista. Así mismo, el contratista está en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, cuando haya lugar a ello, el contratista, se compromete a enviar al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, su política de protección de datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un programa integral de gestión de datos personales, facultándose al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA TRIGESIMA:**

VALOR Y EXTENSION DE LA GARANTIA				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
			(Señale con equis)	

CUMPLIMIENTO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	X	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Del recibo a satisfacción del contrato y 6 meses mas	X	
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Termino de duración del contrato y 3 años mas	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Tener en cuenta la nota	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		X
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		X
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	X	

NOTA: Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
6. • El cumplimiento de las obligaciones del contrato, el pago de las multas, indemnizaciones y demás sanciones que se impongan al contratista, por una cuantía equivalente al (20 %), del valor del contrato y con una vigencia por lo menos igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Expedición.
• Calidad del Servicio, Mediante la cual el contratista garantiza la calidad del servicio cumpliendo con él, objeto del contrato y especificaciones técnicas requeridas, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios. El contratista debe mantener vigentes las garantías y debe ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento de una suspensión temporal del mismo.

CLAUSULA TRIGESIMA. PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el municipio de Santiago de Cali, Valle. En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, Valle,

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública – **SECOP II**